

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA CATASTRAL, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO.

1.- OBJETO

1.1. El presente Pliego, tiene por objeto la regulación de las condiciones de contratación para la prestación del Servicio de asistencia técnica al convenio de colaboración en materia catastral, suscrito entre la Dirección General del Catastro y la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

1.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

1.3. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de concurso, previstos y regulados por los arts. 73 a 81, 85 a 90 y 208 del TRLCAP.

2.- TIPO DE LICITACIÓN

2.1. Importe máximo a efectos de licitación de hasta SESENTA MIL EUROS (60.000,00.- €), que se abonará con cargo al presupuesto en vigor de la Corporación, de ellos 15.000,00.- € corresponderán a las actuaciones de atención al público y el resto a las restantes actuaciones detalladas en el presente Pliego, para las que se establecen los siguientes tipos de licitación:

- expedientes 902 ó 902S: 30,00.- €/ud.
- expedientes 901 : 9,00.- €/ud.

2.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato es 0605/611C/22706.

2.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Si la formalización del contrato se efectuara en el ejercicio anterior al inicio de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3.- GARANTÍA PROVISIONAL

3.1. La garantía provisional para participar en el concurso es de 1.200,00.- €, y ha de ser constituida a disposición de la Excm. Diputación Provincial, en la Caja Provincial cuando se trate de garantía en metálico o valores o ante el Órgano de Contratación cuando se trate de aval o seguro de caución, en cualquiera de las formas previstas en el art.35 del TRLCAP y en su desarrollo en los arts. 55 a 58 del RGLCAP.

3.2. La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del RGLCAP y en caso de inmovilización de deuda pública al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

El aval se ajustará al modelo que figura anexo al presente pliego acorde con dicha normativa.

4.- PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del contrato será desde la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2003.

En cualquier caso, por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el plazo antes de finalizar éste, por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años. Esta prórroga, del contrato, queda supeditada a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente.

5.- PAGO DEL PRECIO

El pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de facturas, acompañadas de certificación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y conformidad por parte del personal competente de la Excm. Diputación Provincial, en la correspondiente factura.

Los importes por tramitación de expedientes serán facturados una vez que la Gerencia Territorial del Catastro dé el alta y validación de los mismos.

6.- CONDICIONES PARA CONTRATAR

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, españoles o extranjeros que reúnan los siguientes requisitos:

6.1. Que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas Fundacionales y que disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6.2 Tener plena capacidad jurídica y de obrar, que en el caso de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 203.2 del TRLCAP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

6.3 Estar en posesión de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional para la realización del contrato.

6.4. En ningún caso podrán contratar con la Excma. Diputación las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en el Artículo 20 del TRLCAP.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

7.1. Las proposiciones para optar a la convocatoria se presentarán en el Registro Especial de proposiciones (Negociado de Gobierno) de la Secretaría General, en horas de 8 a 13, durante un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia o enviados por correo dentro de dicho plazo. Si este terminase en sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la

fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haber recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán la propuesta y documentación en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados e identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el sobre nº 1, se introducirá la propuesta económica, en papel común, y con arreglo al modelo que se indica en el punto 17 y se acompañará de los documentos necesarios para valorar su proposición de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el punto 9; en el sobre nº 2, se introducirá la documentación que se relaciona en el punto 7.2.

Los licitadores podrán incluir en sus proposiciones las modificaciones que puedan hacerla más convenientes para la realización del objeto del contrato, dentro de los límites señalados expresamente en el presente pliego de condiciones e incluirlas en el sobre nº 1.

7.2. La documentación que habrán de presentar los licitadores en el sobre nº 2 será la siguiente:

- a) El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme al art. 61 del RGLCAP.
- b) La que acredite la personalidad del empresario: Si la empresa fuera persona jurídica mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con

habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el art. 203.2 del TRLCAP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación otorgado ante Notario, bastantado por la Secretaría General. Si el licitador fuese Sociedad Mercantil el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- d) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d) Informe de Instituciones Financieras y justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que acredite su solvencia económica y financiera.

Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fecha y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos, y una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga para la realización del contrato así como el grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa, que acredite su solvencia técnica o profesional y acreditar, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

- f) La prueba por parte de los empresario de no estar incursos en las prohibiciones para contratar con la Excma. Diputación Provincial señalados en el art. 20 del TRLCAP, en relación con las situaciones indicadas en sus distintas letras, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado, la citada declaración

comprenderá expresamente la circunstancia de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; en caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato, deberá acreditarlo en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- g) Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del mismo. Con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- h) Acreditación de la no existencia de deudas de naturaleza Tributaria con la Excm. Diputación Provincial, mediante certificado emitido por el Interventor de Fondos de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 13.1 e) del RGLCAP.
- i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos citados en este artículo podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la Legislación vigente.

Las empresas extranjeras presentarán los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

8.1. A las 13 horas del martes siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, en el sobre relativo a la Documentación, certificando el Sr. Secretario, la relación de los que figuren. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el defecto.

A los efectos establecidos en los arts. 15 a 20 del TRLCAP, el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

La relación de los licitadores que se encuentran en esta circunstancia, junto con la documentación defectuosa que deban subsanar, será expuesta en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial, una vez finalizada la calificación, para general conocimiento.

El martes siguiente, hábil, al de calificación de los documentos y previo pronunciamiento expreso, conforme dispone el art. 82 del RGLCAP, sobre los admitidos a la

licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, se procederá al acto público de apertura de proposiciones económicas.

La Mesa de Contratación estará constituida por la Comisión Informativa del Área de Hacienda y como vocales, el Sr. Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue, el Sr. Secretario General de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, que a su vez actuará como fedatario de la misma y el Jefe del Servicio de Compras.

8.2. Habiéndose procedido a la apertura de las proposiciones, éstas serán remitidas al Órgano Técnico correspondiente, a fin de que emita el informe previo a la adjudicación y una vez cumplimentado, se remitirá a la Mesa de Contratación, la cual, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP, determinará la propuesta más ventajosa y la elevará con el acta, que incluirá la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el presente Pliego de Condiciones, al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

8.3. A la vista del informe técnico, el Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición mas ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de las mismas, o declarar desierto el concurso.

El Órgano de Contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

8.4. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ADMISIÓN DE VARIANTES

9.1. Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia son los siguientes:

- a) Precio, hasta 5 puntos
- b) Conocimiento del callejero de los municipios afectados por el convenio hasta 4 puntos.
- c) Memoria descriptiva del servicio de atención al público hasta 3 puntos.

9.2. En caso de igualdad entre dos o mas licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la licitación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

9.3. Los servicios que se detallan en el pliego técnico se consideran mínimos o de partida admitiéndose otras variables. En el caso de presentar otras condiciones diferentes a la principal,

se expresará específicamente dicha condición en la proposición económica.

10.- OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES

El adjudicatario en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación, se obliga a:

- a) Acreditar el haber constituido una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos recogidos en los arts. 55 a 58 y 64.2 del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 36.2 del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.
La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP. Sin perjuicio de ello, cuando la proposición seleccionada hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, el Órgano de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20% del importe total del contrato adjudicado.
- b) Satisfacer los gastos de formalización del contrato de licitación (incluidos los anuncios en periódicos oficiales y particulares, de materiales, de personal, de transporte y otros que puedan originarse con motivo del contrato).
- c) Si las obligaciones a que se refiere la letra anterior no fuera atendidas debidamente por el contratista, lo serán con cargo a las garantías definitivas que se hayan constituido, quedando en pie las partes no cubiertas, en el caso de que la misma no alcanzase a cubrir las obligaciones pendientes.
- d) El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Excma. Diputación Provincial. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figuren en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la Excma. Diputación Provincial.

- e) Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 59, 101 y 210 d) del TRLCAP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

11.- PENALIDADES, PLAZOS DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

11.1 Cuando el contratista no ajuste su trabajo a lo prevenido al respecto en el Pliego de Condiciones Técnicas, la Excm. Diputación Provincial podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato con la pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en la escala que contiene el artículo 95 del TRLCAP.

Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Excm. Diputación Provincial respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En todo caso, cuando el incumplimiento hubiere dado lugar a una disminución de prestaciones no recuperables, y este perjuicio no deba correr a cargo de la Administración, en virtud de la legislación aplicable, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones. Las deducciones o reducciones en el abono del precio que proceda por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización-resolución, con o sin pérdida de la fianza o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que los origine.

11.2 El plazo de garantía se fija en : 12 meses.

11.3 Llegado a su término el contrato y no habiendo obligaciones pendientes de responder, ni responsabilidades ni reclamaciones que puedan afectarles, se procederá a la devolución de la garantía definitiva al contratista, o lo que reste de ella si se hubiese extendido con su importe a algunas de las obligaciones expresadas anteriormente.

Si la garantía definitiva, en cualquier caso de responsabilidad que pudiera presentarse, no alcanzara a cubrir la correspondiente a obligaciones del contratista, quedarán en pie en la parte cubierta por aquella y podrá exigírsele el cumplimiento en los términos previstos por las Leyes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Excma. Diputación Provincial o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación , pudiendo elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 71 y 72 del TRLCAP.

13.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato las contenidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos previstos en los arts. 113 y 215 del TRLCAP y 109 a 113 del RGLCAP

14.- PRERROGATIVA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de los recursos que procedan.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el supuesto de prórroga del contrato, el precio podrá estar sujeto a revisión, de conformidad con lo regulado en el art. 103 y 104 del TRLCAP y arts. 104 y 105 del RGLCAP, siendo el índice de revisión el incremento o disminución del índice de precios al consumo que marque el Instituto Nacional de Estadística desde la fecha de finalización de presentación de proposiciones hasta que proceda la revisión, salvo que se acuerde otro tipo de revisión. El contratista estará obligado, si no se determina nada en contra, a presentar el certificado del incremento de dicho índice, emitido por el Instituto Nacional de Estadística, así como propuesta de liquidación de la cantidad a que ascienda el importe a cobrar por el concepto, de acuerdo con la revisión de precios que proceda.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FUERO JUDICIAL

Para lo no regulado por el presente pliego de condiciones serán de aplicación las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 9/1996, de 15 de enero.
- Regulación específica que dicte la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias.
- Restantes Normas administrativas y en su defecto las normas de Derecho Privado.

El contratista se somete a la competencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier circunstancia.

17.- MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____ en nombre propio (o en representación de) _____ con D.N.I. nº _____, vecino de _____ con domicilio en _____ (Fax _____ Tfno. _____), enterado del Pliego de Cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas que rigen el concurso para la Contratación de la prestación del servicio _____, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, sometiéndose y aceptándolos íntegramente, por un precio de atención al público _____ €/año y será prestado por _____ personas.

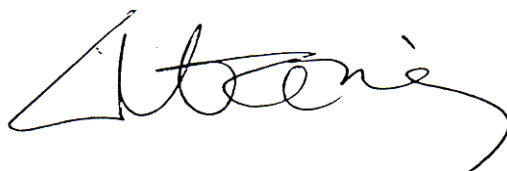
- Expedientes 902/902S: _____ €/ud.

- Expedientes 901: _____ €/ud.

(en letra y número), I.V.A. incluido.

(lugar, fecha y firma del licitador)

Cádiz a 7 de mayo de 2003



Fdo.: Luis Ibáñez Benito
Jefe del Servicio de Compras

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado por Decreto de la Presidencia de fecha 6 de mayo de 2003
DOY FE.

EL SECRETARIO



Ref.: Asistencia Técnica al convenio de colaboración en materia catastral

Ref^a: Asistencia Técnica al convenio de colaboración en materia catastral.

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____ CIF/NIF _____, con domicilio en la calle/plaza/avda. _____, C.P. _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____, CIF/NIF _____, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) _____ para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____, ante la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, por importe de : (en letra) _____ euros (en cifra) _____

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artº 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y compromiso de pago al primer requerimiento de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y de aplicación ejecutiva.

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la entidad)

_____ (firma del apoderado)

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO O CÓDIGO